

los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 30 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez—4.763-E.

Relación de propietarios

Situación: Número de orden: 1. Número de Catastro: Parcela: 291 a. Polígono 25. Propietarios: A. Rosa y María Carmen García Ferna. Domicilio: Paseo de Pamplona, 7. Zaragoza. Naturaleza: C. R. Superficie metros cuadrados: 245.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1762/1972, de 15 de junio, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Torre Venzalá» (Jaén) y del entorno y ambiente propios del mismo.

En el término municipal de Torredonjimeno, provincia de Jaén, ha sido descubierto recientemente un yacimiento arqueológico, conocido por el nombre de «Torre Venzalá», que por los hallazgos que hasta la fecha han tenido lugar parece revestir el mayor interés.

Teniendo en cuenta la riqueza arqueológica de la zona, dicho yacimiento significaría la constitución de un conjunto monumental de extraordinario valor cultural e indudable atracción turística.

Actualmente el citado yacimiento corre serio peligro de ser destruido al introducirse para la realización de las labores agrícolas normales maquinaria de gran potencia, por lo que se hace necesaria su adecuada excavación y digna presentación al público, ya «in situ», ya formando parte de los fondos del Museo de Jaén de los restos materiales que puedan hallarse.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se encuentran numerados en la parte dispositiva de este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Torre Venzalá» (Jaén) la declaración de utilidad pública del mismo para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Torre Venzalá» (Jaén), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento perteneciente en la actualidad a parcelas números cuarenta y seis, doña Magdalena Gutiérrez Sánchez; treinta y cuatro, don Juan Antonio Serrano Moreno; treinta y una, don Antonio Martínez-Anguita y Muñoz; treinta y tres, don Germán Serrano Moreno, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1763/1972, de 15 de junio, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato.

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación ca-

torce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato siguientes, con ochocientas diez plazas cada uno:

Uno.—Albacete, mixto.
Dos.—Cádiz, mixto.
Tres.—Cuenca, mixto.
Cuatro.—Elche (Alicante), mixto número dos.
Cinco.—La Coruña, mixto, polígono Zalaeta.
Seis.—Las Palmas, mixto, barrio Tamarsceite.
Siete.—León, mixto número uno, barrio Armunia.
Ocho.—León, mixto número dos, barrio Palomera.
Nueve.—Lérida, mixto.
Diez.—Málaga, mixto número dos.
Once.—Palma de Mallorca, mixto, polígono Levante.
Doce.—Pamplona, masculino número dos.
Trece.—Santander, mixto número uno, barrio La Albericia.
Catorce.—Torremolinos (Málaga), mixto.
Quince.—Vigo (Pontevedra), mixto número dos, polígono de Coya.
Dieciséis.—Vitoria, mixto.

El Instituto Nacional de Bachillerato de Santander femenino número dos, barrio Villa Junco, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto número dos, barrio Villa Junco, con efectos del curso académico mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato masculino «San Isidro», de Madrid, que durante el presente curso académico ha venido desarrollando sus actividades en la antigua Facultad de Medicina de San Carlos, queda trasladado a partir del próximo curso académico a su antigua sede.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Institutos relacionados en el artículo primero.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1764/1972, de 30 de junio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los solares e inmuebles contiguos o adosados a la muralla de Talavera de la Reina (Toledo), enclavados en su entorno propio.

Las murallas de Talavera de la Reina parecen ser un conglomerado de las diversas razas y civilizaciones que conquistaron la ciudad. La grandiosidad de la obra y algunas lapidas evocan el recuerdo de la dominación romana, pero en su apilamiento parece apreciarse la estructura goda, no faltando quien las atribuya a los sarracenos.

A manera de baluartes, destacan el muro, a trechos, gruesos contrafuertes o torres albarrañes, algunas almenadas, la mayor parte taladradas transversalmente por un arco grandioso, bajo cuyo hueco se abriga a menudo una casa entera, tocando apenas con el techo el arranque del semicírculo. Pintorescas y extrañas perspectivas ofrece esta monumental fortaleza de recientes mansiones en ella incrustadas, que se extiende desde el almenado arco de Sevilla, hacia el Sudeste, hasta el río. Tan sólo por este lado asoman derruidos torreones e informes ruinas cual masas de tierra próximas a desmoronarse, vestigios del Alzazar fundado por Alfonso VII, cuya destrucción contrasta con la conservación casi perfecta de la fábrica más antigua.

Todo este recinto mural fué ya declarado monumento nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos setenta y uno por su indudable valor artístico y monumental.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza y reconstrucción total de tan nobles muros y, en colaboración con la excelentísima Corporación Municipal de Talavera de la Reina y la Diputación Provincial de Toledo, se ha propuesto llevar a efecto las medidas conducentes a la revalorización de dicho recinto amurallado con la adquisición de los solares y edificaciones adosadas al mismo, con lo que quedará libre la muralla con sus torres, lo que, unido a la futura desviación de la carretera, dignificará también la fachada urbana hacia el Tajo.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artícu-